



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7174

03/12/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 1077

Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- “- Exceptuar, en las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, del requisito de considerar la tasa de interés bruta de reintegros que perciba la entidad financiera (último párrafo del punto 5.1.) a las bonificaciones o subsidios a la tasa de interés otorgados por el sector público no financiero.”

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio
Subgerenta General de
Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE MiPyME
	Sección 5. Términos y condiciones de las financiaciones.

5.1. Tasa de interés máxima.

5.1.1. Destinos del punto 4.1.: 30 % nominal anual fija.

5.1.2. Destinos de los puntos 4.2. y 4.3.: 35 % nominal anual fija.

De tratarse de créditos con reintegros de terceros se deberá considerar la TNA bruta del reintegro a la entidad financiera, excepto que se trate de bonificaciones o subsidios otorgados por el sector público no financiero.

5.2. Moneda y plazos.

Las financiaciones del punto 4.1. deberán ser denominadas en pesos y tener –al momento del desembolso– un plazo promedio igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.

Las operaciones del punto 4.2. también deben ser en pesos y no tendrán plazo mínimo.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE MiPyME"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
1.			"A" 7140	único		1.		Según Com. "A" 7161.
2.			"A" 7140	único		2.		
3.	3.1.		"A" 7140	único		3.1.		Según Com. "A" 7161.
	3.2.1.		"A" 7140	único		3.2.		
	3.2.2.		"A" 7161			4.		
4.	4.1.		"A" 7140	único		4.1.		
	4.2.		"A" 7140	único		4.2.		Según Com. "A" 7155. Incluye aclaración interpretativa.
	4.3.		"A" 7140	único		4.3.		
	4.3.1.		"A" 7140	único		4.3.1.		
	4.3.2.		"A" 7140	único		4.3.2.		
	4.3.3.		"A" 7140	único		4.3.3.		
	4.3.4.		"A" 7161			3.		
4.3.	último	"A" 7140	único		4.3.		Según Com. "A" 7161.	
5.	5.1.		"A" 7140	único		5.1.		Según Com. "A" 7173 y 7174.
	5.2.		"A" 7140	único		5.2.		
6.	6.1.		"A" 7140	único		6.1.		
	6.2.		"A" 7140	único		6.2.		
	6.3.		"A" 7140	único		6.3.		
	6.4.		"A" 7140	único		6.4.		
	6.5.		"A" 7140	único		6.5.		
7.	7.1.		"A" 7140	único		7.1.		
	7.2.		"A" 7140	único		7.2.		
8.			"A" 7140	único		8.		
9.			"A" 7140	único		9.		
10.			"A" 7140	único		10.		
11.	11.1.		"A" 7140	único		11.1.		
	11.2.		"A" 7140	único		11.2.		